

tarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior que se expresan se posesionarán en sus cargos en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Conforme a lo que se previene en el artículo 114.5 de la Ley General de Educación y en la norma novena de la Resolución de 14 de octubre de 1971, a continuación de la toma de posesión, los interesados elegirán el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse. La prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, prevista en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la norma citada anteriormente, tendrá lugar en Madrid, en la fecha, lugar y hora que oportunamente se comunicará a los interesados por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5834

ORDEN de 12 de febrero de 1974 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Miguel Garrido Peralta para la cátedra que se indica de la Universidad de Sevilla.

Hmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión especial, designada por Orden de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto nombrar para el desempeño de la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Miguel Garrido Peralta (A01EC934), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz, viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

5835

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 17 plazas vacantes de Secretarios de Tribunales Tutelares de Menores en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes 17 plazas de Secretarios de Tribunales Tutelares de Menores en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

#### Basés de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas

Se convocan 17 plazas de Secretarios de Tribunales Tutelares de Menores dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

###### 1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiera la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

###### 1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a), obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas uno relacionado con el temario anexo y otro psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b), voluntaria para los aspirantes. Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitún años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

###### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.2. Órgano a quien se dirige

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, C/ra Bermúdez, 46, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Derechos de examen**

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

**3.6. Procedimiento de efectuar el importe**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

**4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES****4.1. Lista provisional**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

**4.2. Errores en las solicitudes**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número correspondiente al documento nacional de identidad de todos los aspirantes.

**4.5. Recurso contra la lista definitiva**

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

**5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL****5.1. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición del Tribunal**

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, que podrá delegar en el Vicepresidente primero del Organismo.

Vocales: El Vicepresidente primero del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, cuando no presida; el Vicepresidente segundo del Organismo; el Secretario general del Consejo Superior, que actuará además como Secretario, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes: Tantos como titulares.

**5.3. Abstención**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

**5.5. Constitución del Tribunal**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS****6.1. Programa**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

**6.2. Comienzo de los ejercicios**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

**6.3. Identificación de los opositores**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**6.4. Orden de actuación**

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.5. Llamamiento**

El llamamiento de los aspirantes será único.

**6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

**6.7. Anuncios sucesivos**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios**

Las dos partes de la prueba a) se calificarán separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener, en cada una de ellas, cinco puntos como mínimo.

**7.2. Sistema de valoración de la prueba voluntaria**

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

**7.3. Actuación del Tribunal**

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL****8.1. Lista de aprobados**

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo robarse éstos el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados**

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

**8.3. Propuesta complementaria de aprobados**

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

**9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS****9.1. Documentos**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalice que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Asimismo, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

## TEMARIO

Tema 1. El proceso: Concepto, fundamento, naturaleza jurídica y tipos.

Tema 2. El concepto del Derecho procesal.—Sus relaciones

con las restantes ramas jurídicas.—Ramas del Derecho procesal.—Características de las normas del Derecho procesal civil.

Tema 3. Fuentes del Derecho procesal civil español.—La Ley Procesal: Su aplicación en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.—Otras fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 4. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes, estructura y contenido.—Normas procesales en otras leyes.—Principales modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 5. Sujetos del proceso.—El órgano jurisdiccional.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Fueros en materia civil.

Tema 6. Competencia de los Tribunales: Prorrogación del fuero.—Requisitos y efectos.—Conflictos de competencia suscitados por declinatoria y por inhibitoria: Sustanciación.—Acumulación de autos.

Tema 7. Las partes en el proceso civil y su capacidad.—Modos de suplir la incapacidad y de completar la capacidad.—Capacidad de las personas jurídicas en el orden procesal.

Tema 8. La legitimación de las partes en el proceso: Concepto.—Diligencias preliminares para su determinación.—Pluralidad de partes y de personas en el proceso: Intervención procesal y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

Tema 9. Ausencia de partes.—Procedimiento de rebeldía en materia civil.—Particularidades procesales.—Problemas que plantea la rebeldía del actor.

Tema 10. Postulación y representación por medio de Procurador y Abogado: Su necesidad y casos exceptuados.—El poder del Procurador.—Obligaciones del Abogado y del Procurador.—Derechos.—Examen de los procedimientos de juramento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 11. Acción procesal civil.—Clases de acción.

Tema 12. Hechos y actos procesales: Concepto, clases y requisitos.—La forma de los actos procesales.—Defectos de los actos procesales: Subsanción.—El tiempo como requisito del acto procesal: Días y horas hábiles, plazos y términos: Su computación y prórroga.

Tema 13. Actos procesales del Juez y de los Tribunales.—Resoluciones judiciales: Sus clases y contenidos.—Votación, redacción, suscripción, publicación y registro de sentencias.

Tema 14. Actos procesales del Secretariado: Sus clases.—Estudio especial de los actos de comunicación.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades.

Tema 15. Principios rectores del proceso civil: Justicia rogada y principios de investigación y aportación de oficio.—Los principios dispositivos de impulso procesal, de preclusión, de concentración, de eventualidad, de escritura, de oralidad, de inmediación y de publicidad en el sistema procesal civil español.

Tema 16. Estudio especial de la demanda como acto procesal.—Concepto y contenido.—Modificación de la demanda.—Acumulación de acciones: Admisibilidad y efectos.

Tema 17. La constitución de la relación procesal.—La litispendencia: Efectos procesales y civiles.—Conductas del demandado.—Las excepciones procesales o dilatorias y los llamados presupuestos procesales: Enumeración y tratamiento legal.—La reconvencción: Concepto, requisitos y efectos.

Tema 18. La prueba: Concepto y clases.—Enumeración de los medios de prueba.—Objeto de la prueba.

Tema 19. Recibimiento, proposición, admisión y práctica de las pruebas.—Intervención del Juez y del Secretario.—Aseguramiento de la prueba.—Carga de la prueba.—Valoración de la prueba.

Tema 20. La confesión judicial.—Confesión judicial a instancias de un litis consorte.

Tema 21. Prueba de documentos: Concepto de éstos y sus clases.—Formas de aportación en el proceso civil.—Impugnación.—Fuerza probatoria.—Clases de prueba que constituyen las actas notariales en que se recogen declaraciones de testigos.

Tema 22. Prueba de testigos: Su concepto.—Capacidad para ser testigo.—Incapacidades.—El deber general de testimoniar. Proposición de esta prueba y requisitos y garantías para su práctica.—Valoración.—Limitaciones.—Las tachas: Concepto, causas y procedimiento para hacerlas valer.

Tema 23. Prueba por peritos: Concepto y clases de peritos.—Naturaleza de la prueba pericial.—Deberes y derechos de los peritos.—Procedimiento probatorio: Intervención del coligante, forma de emisión del dictamen y posibilidad de su ampliación.—Recusación de peritos: Causas y sustanciación.

Tema 24. Reconocimiento judicial: Concepto y necesidad.—Proposición y práctica.

Tema 25. La sentencia como acto de terminación del proceso: Concepto, contenido y clases.—Formación interna y requisitos.—Estudio especial de la congruencia.

Tema 26. Actos de terminación del proceso sin sentencia o con sentencia no contradictoria: Concepto de la renuncia de la acción, el desistimiento, el allanamiento, la transacción y la caducidad.

Tema 27. La cosa juzgada: Concepto y clases.—Cosa juzgada formal.—Cosa juzgada material: Concepto, naturaleza y requisitos.

Tema 28. Tipos de juicio civil en la legislación española.—Características del ordinario de mayor cuantía.—Actos especiales de sus fases expositivas y de prueba: Réplica, dúplica y escrito de ampliación.—Vista facultativa o conclusión escri-

ta.—Alteraciones de la demanda permitidas en la réplica y dúplica.

Tema 29. Notas diferenciales del juicio de menor cuantía en sus diversas fases comparado con el ordinario de mayor cuantía.—Particularidades del juicio de inferior cuantía.—Competencia de los Juzgados de Justicia Municipal.

Tema 30. El llamado juicio verbal: Exposición de las características y momentos procesales del mismo.—Su aplicación en los juicios de desahucio, interdictos y otros.—Diferencias que por el principio de oralidad en que se inspira existen entre él y los de sustanciación escrita: Respecto del carácter de la demanda, posibilidad de aportación de documentos en general y en caso de plantearse inhibitoria.—Artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y doctrina de la jurisprudencia.—Aportaciones de prueba, sus prácticas y recursos.—Formas de celebrarse las vistas en estos juicios.

Tema 31. Procesos especiales: Fundamentos y tipos.—Características de los procesos de incapacidad por enfermedad, prodigalidad y reintegración de la capacidad.

Tema 32. El llamado juicio ejecutivo: Naturaleza y antecedentes históricos.—Especial estudio de los títulos que llevan aparejado ejecución y de las diligencias que para su preparación establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 33. Juicio ejecutivo: Demanda, tramitación, oposición del deudor.—Sentencia de remate.—Revisión en juicio ordinario.—El llamado procedimiento de apremio en negocios de comercio.

Tema 34. Procesos matrimoniales en la legislación civil española.—Procesos sobre filiación.—Procesos sobre tutelas y representaciones legales.—Juicio de alimentos provisionales: Cuando procede y sus características.—Ejecución provisional de la sentencia dictada en este proceso.

Tema 35. Procesos sucesorios.—Procedimientos de liquidación y distribución de patrimonios hereditarios: Sus características.—El abintestato.—Medidas no judiciales y de humanidad, de investigación de caso que lo produce y del aseguramiento. Prevención. Medidas que comprende.—Declaración de herederos, según los casos.

Tema 36. Administración del abintestato y de las testamentarias.—El Administrador: Sus facultades.—Adjudicación de bienes a personas inominadas.

Tema 37. Testamentarias: Sus clases.—Iniciación y medidas preventivas.—Reglas comunes al abintestato y a las testamentarias.—Declaración del derecho.—Administración.—Desistimiento y accesoriedad del procedimiento particional.

Tema 38. La conciliación como medio de evitar el proceso: Concepto, fundamento y naturaleza jurídica.—Obligatoriedad: Casos exceptuados.—Efectos procesales del intento de celebrarla.—Validez del convenio conciliatorio.—Validez de las actuaciones procesales practicadas sin cumplir el requisito.

Tema 39. El arbitraje: Concepto, naturaleza y clases.—Estudio de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Tema 40. Juicio para las cuestiones incidentales.—Su aplicación en el momento actual.—Clasificación de los incidentes.—Formación de la pieza separada.—Procedimiento, prueba y sentencia.

Tema 41. Ejecución forzosa: Concepto, naturaleza y clases.—Acción y títulos ejecutivos: Sus clases y tratamientos.—Ejecución de sentencias extranjeras.

Tema 42. Ejecución de obligaciones sobre pago de dinero.—Objeto de esta ejecución.—Fijación del importe.—Apremio, subasta y remate.

Tema 43. Medidas cautelares: Concepto y clases.—El embargo preventivo.—El reembargo.—Aseguramiento de los bienes litigiosos.—Estudio del artículo 1.426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 44. Ejecución general: Concepto, fuentes legales y fin procesal del concurso y la quiebra en nuestro derecho.—Concurso de acreedores.—Estado preliminar de quita y espera.—Impugnación del convenio y sus causas: Sustanciación.—Efectos del convenio: Obligatoriedad.

Tema 45. Recursos y remedios contra las resoluciones judiciales: Concepto, clases y efectos.—La reposición y la suplica.—Aclaración y corrección de resoluciones judiciales.

Tema 46. Recursos de apelación: Concepto, naturaleza, clases y efectos.—Reglas generales y especiales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 47. Recursos de casación.—Carácter, clases y normas procesales de sustanciación.

Tema 48. Recursos análogos al de casación, regulados en las leyes arrendaticias.

Tema 49. Recursos concedidos en caso de rebeldía.—Sus características y sustanciación.—Recursos de revisión.—Oposición de terceros a la cosa juzgada.

Tema 50. Jurisdicción voluntaria: Concepto, carácter jurisdiccional y contenido.—Principios a que responde en el derecho positivo y en el particular la conversión de estos expedientes en contenciosos.—Criterios para clasificar los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 51. Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de personas: Estudio de los procedimientos en materia de ausencia, enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.—Negocios de jurisdicción voluntaria en el derecho de cosas.—Expedientes de dominio.

Tema 52. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones: Consignaciones.—Jurisdicción voluntaria en el derecho

de familia: Medidas en relación con la mujer casada y con los hijos de familia, según la Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 53. Jurisdicción voluntaria en el derecho de sucesiones.—Normas respecto a la elevación a escritura pública de los testamentos otorgados sin intervención de Notario.—Especialidades forales.—Apertura de testamentos cerrados y protocolización de ológrafos.—Tramitación de la impugnación de los testamentos ológrafos.

Tema 54. Beneficio de justicia gratuita.—Casos en que procede.—Sustanciación.

Tema 55. El proceso penal.—Analogías y diferencias con el proceso civil.—Tipos de proceso penal.

Tema 56. Derecho procesal penal.—Fuentes.—Especial consideración de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 57. Aplicación del Derecho procesal penal.—Límites temporales, territoriales y por razón de las personas.—Criterios de interpretación.

Tema 58. La jurisdicción penal.—Extensión y límites de esta jurisdicción.—Cuestiones prejudiciales: Concepto, naturaleza, clases y regulación legal.

Tema 59. Los órganos de la jurisdicción penal en España.—Atribuciones de los órganos jurisdiccionales penales.—Competencia procesal.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—La conexión penal y sus efectos procesales.—Cuestiones de competencia.—Relaciones en que se halla el Juez de Instrucción con el Tribunal de Plenario.

Tema 60. El personal jurisdiccional en el proceso penal.—Justicia profesional y popular: La institución del jurado.—Especialización del Juez penal.—Jueces unipersonales o colegiados.—Los servicios técnico-forenses: Médicos forenses, Institutos forenses y policía judicial.

Tema 61. El Ministerio fiscal en el proceso penal.—Criterio de intervención del Ministerio fiscal: Principios de legalidad y de oportunidad.

Tema 62. Las partes en el proceso penal.—Tipos de partes.—Acusador popular, acusador particular y acusador privado: Analogías y diferencias entre unos y otros.—El actor civil.

Tema 63. El sujeto pasivo del proceso penal.—Situaciones procesales en que puede encontrarse: Imputado, procesado y acusado.—Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.—El responsable civil.

Tema 64. Presencia y ausencia de las partes en el proceso penal.—La extradición: Su regularización en el Derecho español.—La rebeldía.—La pluralidad de partes en el proceso penal.

Tema 65. Acción procesal penal.—Ejercicio de la acción civil en el proceso penal.—Medios de defensa.

Tema 66. Actos del proceso penal.—Conceptos, clases, requisitos y efectos.

Tema 67. El procedimiento.—Actuaciones preliminares, concepto y naturaleza.—Tipos de instrucción preliminar en el Derecho comparado.—Crítica de los diversos sistemas.

Tema 68. La «noticia criminis»: Sus fuentes.—Conocimiento directo o por información reservada.—Denuncia: Concepto, clases y efectos.—Querrela: Concepto, clases y efectos.

Tema 69. Actos de comprobación y averiguación.—El cuerpo del delito.

Tema 70. Medidas coercitivas.—Privación de libertad.—Vigilancia de las lesiones.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Registro de libros y patentes y detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.—Fianzas y embargos.

Tema 71. Alegaciones en el proceso penal.—La prueba en general.—La unidad o variedad de la prueba en los procesos civil y penal.—La carga de la prueba en el proceso penal.

Tema 72. Medios de prueba.—El interrogatorio del encausado.—El problema del deber de veracidad y la no obligatoriedad de contestar al inculcado.—Prueba de testigos.—El cargo.—La pericia: Su naturaleza jurídica.

Tema 73. Documentos.—Inspección ocular.—Indicios y presunciones.

Tema 74. Las crisis en el proceso penal.—En especial el cambio y la retirada de la actuación.—La conformidad del acusado.—Los incidentes en el proceso penal.

Tema 75. La sentencia en el proceso penal.—Su regulación legal.—Cosa juzgada.—Costas y beneficios de pobreza.

Tema 76. Los juicios penales.—Tipos.—El juicio común por delitos: Conceptos, naturaleza y requisitos.

Tema 77. El sumario: Concepto y naturaleza.—Autoridades competentes para su instrucción.—Iniciación del sumario.—Iniciación de las diligencias sumariales por el Secretario: Cuán procede, requisitos de su actuación y valor de las mismas.—Formación del sumario.

Tema 78. Diligencias de recogida de huellas o vestigios, armas e instrumentos del delito.—Asistencia de lesionados.—Autopsia e identificación de cadáveres.

Tema 79. Identidad del delincuente.—Circunstancias personales.—Antecedentes.—Capacidad mental.—Preexistencia.

Tema 80. El procedimiento: Antecedentes y estudio doctrinal y legal.—Su fundamento.—Régimen jurídico.

Tema 81. La llamada fase intermedia.—Conclusión del sumario.—Sobreseimiento: Sus clases y efectos.

Tema 82. Calificación del delito.—Los llamados artículos de previo pronunciamiento.

Tema 83. Juicio oral.—Principios que le informan.—Facultades del Presidente.—Práctica de las pruebas.—Acusación y defensa.—Suspensión del juicio.—Terminación y efectos.

Tema 84. Los llamados procedimientos de urgencia.—Princi-

pios a que responden.—Tipos.—Estudio sistemático de las disposiciones generales contenidas en los artículos 779 al 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformados por la Ley de 8 de abril de 1967.

Tema 85. Procedimiento por delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Supuestos en que procede.—Diligencias preparatorias.—Juicio oral.—Recurso de apelación ante la Audiencia.

Tema 86. Procedimiento de urgencia para delitos con competencia de las Audiencias. Supuestos a los que se aplica.—Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de sentencias.

Tema 87. Juicio de faltas. Concepto, naturaleza y requisitos.—Procedimiento en primera y segunda instancia.

Tema 88. Juicios por delitos de injuria y calumnia, cometidos por medios mecánicos de publicación, contra el orden público.—Procedimiento contra vagos y maleantes.

Tema 89. Los recursos en el proceso penal.—Recursos de reforma, súplica, apelación y queja.—Recurso de casación.—Recursos de revisión.

Tema 90. La ejecución procesal penal.—Su naturaleza jurídica.—Ejecución civil de la sentencia penal.

Tema 91. El proceso laboral: Concepto, naturaleza y principios en que se inspira.—La jurisdicción laboral: Naturaleza, extensión y límites.—Organos de la jurisdicción laboral.—Personal de la jurisdicción laboral.

Tema 92. El proceso contencioso-administrativo: Concepto, naturaleza y tipos.—Derecho procesal administrativo: Sus fuentes.—La evolución de la legislación contencioso-administrativa en España.—Estudio especial de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Tema 93. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su naturaleza, extensión y límites.

Tema 94. Las cuestiones prejudiciales.—Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Criterio para determinar la competencia.—Conflictos de competencia entre los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 95. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.—Especial estudio del coadyuvante.

Tema 96. La pretensión procesal administrativa: Sus clases.—Pretensión de la plena jurisdicción y pretensión de anulación.—Requisitos, contenido y efectos de la pretensión.

Tema 97. El acto administrativo y la pretensión procesal administrativa.—La decisión previa y el silencio administrativo.

Tema 98. Actos y reglamentos impugnables.—Actos excluidos.

Tema 99. La pluralidad de pretensiones.—Acumulación de acciones y de autos.—La oposición a la pretensión.

Tema 100. Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimiento en primera y única instancia. Diligencias preliminares, especial estudio del recurso previo de reposición.

Tema 101. Interposición y admisión del recurso.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.

Tema 102. Procedimiento contencioso-administrativo: Demanda y contestación; alegaciones previas.—Prueba, vistas, conclusiones y sentencia.—Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 103. Recursos contra providencias y autos.—Recursos ordinarios contra la sentencia.—Recursos extraordinarios contra las sentencias.—Ejecución de sentencias.

Tema 104. El proceso de lesividad.—Concepto, requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 105. Los incidentes y la invalidez de actos personales.—Suspensión de la ejecución del acto o de la disposición objeto del recurso.—Costas procesales.

#### Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales.

Tema 1. Función jurisdiccional.—Concepto.—Delimitación con las funciones de legislación y administración.—Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.—Tribunales y jurisdicciones especiales.

Tema 2. El auxilio a la Justicia: Auxilio interno y auxilio judicial internacional.—Los conflictos jurisdiccionales.

Tema 3. Planta y organización de la jurisdicción ordinaria.—Composición de los órganos judiciales.—Atribuciones de los Juzgados y Tribunales.

Tema 4. El gobierno de la Justicia: Sistemas.—Funciones de gobierno del Presidente del Pleno y de las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales.—Funciones gubernativas y disciplinas en los órganos unipersonales.—La Inspección Central de Tribunales: Organización y funciones.

Tema 5. El Secretario judicial.—Atribuciones que le incumben en los Juzgados y Tribunales.—Su doble consideración de depositarios de la fe pública y auxiliares de la Justicia.

Tema 6. El Presidente del Tribunal Supremo.—La carrera judicial: Su reglamentación orgánica.

Tema 7. El Ministerio Fiscal: Misión y atribuciones fundamentales.—Su organización: Los principios de unidad y dependencia del Ministerio Fiscal.

Tema 8. Los Abogados: Su organización y funciones.—Los Procuradores: Su organización y funciones.

Tema 9. Presentación de escritos y documentos judiciales.—Vías directas e indirectas de presentación de escritos.—Función del Juzgado de Guardia a estos efectos.

Tema 10. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—Antecedentes históricos.—Legislación vigente.

Tema 11. La protección del menor.—Menores sujetos a protección.—Contenido y formas de la protección.—Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—La Junta de Promoción Educativa.

Tema 12. Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad, capacidad de actuación, carácter y funciones.—Instituciones de las Juntas de Protección de Menores: Clasificación y fines.—Inspección.—Expedientes de protección o internamiento.

Tema 13. Tribunales Tutelares de Menores.—Antecedentes históricos.—Legislación vigente.

Tema 14. Organización de los Tribunales Tutelares de Menores.—Jurisdicción.—Territorialidad.—Constitución del Tribunal.—Tribunal colegiado o Juez unipersonal.

Tema 15. Competencia del Tribunal en la facultad de corrección de menores.—Objeto.—Competencia por razón de la materia.—Criterio de la incompetencia del Tribunal en lo concerniente a la responsabilidad civil derivada de las infracciones atribuidas a los menores.—Competencia por razón de la edad.

Tema 16. Competencia del Tribunal en el enjuiciamiento de mayores.—Objeto y carácter de su jurisdicción en el ejercicio de esta facultad.—Faltas contra los menores de dieciséis años.—Abandono de familia.

Tema 17. Competencia del Tribunal en la función protectora.—Objeto.—Carácter y alcance de su jurisdicción en esta facultad.—Competencia por razón de la materia.—Competencia por razón de la edad.

Tema 18. Normas de procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores y medidas que aplican.—Notas características del procedimiento en la facultad reformadora.—Diligencias previas, investigación complementaria, examen y observación del menor.—Medidas de internamiento provisional.—Juicio.—Acuerdos.—Ejecución.—Medidas aplicables.—Clases.—Acción tutelar permanente.—Libertad vigilada.—Colocación en familias e internamiento en Instituciones auxiliares.

Tema 19. Orden de proceder en la facultad protectora.—Medidas aplicables en esta facultad.—Recurso de apelación y revisión de los acuerdos en las facultades reformadora y protectora.—Inspección de Tribunales.

Tema 20. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 21. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores en España.—Antecedentes.—Asociación Internacional de Jueces de Niños.—Constitución de la Unión Nacional por Real Decreto de 16 de mayo de 1930.—Derogación y posterior reorganización.—Labor de las Asambleas generales y territoriales.

Tema 22. La A. I. M. J.: Antecedentes.—Naturaleza.—Composición.—Funciones.—Actividades más destacadas.

#### Derecho civil

Tema 1. El Derecho: Su concepto y clasificaciones.—Contenido del Derecho civil.—Nuevas orientaciones.

Tema 2. Síntesis histórica de la codificación del Derecho civil español.—Estructura y elementos informadores del Código Civil vigente.—Las compilaciones forales.

Tema 3. Fuentes del Derecho civil.—La Ley: Su concepto y caracteres.—Formación, promulgación e interpretación de la Ley.

Tema 4. La costumbre: Clases.—Su valor en el Derecho español.—La jurisprudencia.—Los principios generales del Derecho.

Tema 5. El sujeto de la relación jurídica.—Personalidad.—Nacimiento y extinción de la persona individual.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de esta.

Tema 6. La nacionalidad en el Derecho español.—Adquisición, pérdida y recuperación.—La doble nacionalidad.—Condición jurídica del extranjero.

Tema 7. El domicilio y sus clases.—La ausencia.—Medidas provisionales, ausencia declarada y declaración de fallecimiento.

Tema 8. El Registro del Estado Civil.—Actual organización.—Valor probatorio de las actas del Registro Civil.

Tema 9. Las personas jurídicas: Su naturaleza y especies.—Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas.—Régimen de la Iglesia y de los entes eclesiásticos.

Tema 10. Teoría de la relación jurídica.—Hecho, acto y negocio jurídico: Clasificación, estructura, eficacia e invalidez de los mismos.

Tema 11. El objeto del derecho.—Las cosas y su clasificación.—Especial examen de los bienes muebles e inmuebles.—El patrimonio.

Tema 12. Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases.—Diferencias con los derechos de obligaciones.—Sistema de «numerus clausus».

Tema 13. La propiedad: Sus elementos integrantes.—Fundamento y contenido social de la propiedad.—El abuso del derecho.

Tema 14. Modos de adquirir el dominio.—Teoría del título

y modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Somero estudio de la ocupación y de la tradición.

Tema 15. La accesión: Su naturaleza y clases.—Pérdidas del dominio: Sus causas.

Tema 16. La posesión.—Teoría sobre su fundamento.—Clases, adquisición y pérdida de la posesión.—Efectos de la posesión.—La protección posesoria.

Tema 17. La donación.—Su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Efectos de la donación.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 18. El arrendamiento: Su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Arrendamiento de cosas.—Breve examen de la legislación especial en materia de arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.

Tema 19. Contrato de fianza: Concepto y su naturaleza jurídica.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Fianza legal y judicial.—Extinción de la fianza.—La fianza en Navarra y Cataluña.

Tema 20. La familia y el derecho de familia.—Sus caracteres.—Sistemas matrimoniales: Derecho español.—Matrimonio canónico.—Requisitos, impedimentos y prohibiciones.—Su celebración, inscripción y prueba.

Tema 21. Matrimonio civil.—Quiénes pueden contraerlo.—Requisitos.—Celebración, inscripción y prueba.—Formas excepcionales.

Tema 22. Relaciones personales entre cónyuges: Deberes de los mismos.—Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada.

Tema 23. La dote: Su concepto y clases.—Constitución de la dote. Elementos personales, reales y formales.—Garantía, administración, usufructo y restitución de la dote.—Especialidades forales.

Tema 24. Bienes parafernales: Su concepto jurídico.—Disposición, goce y administración.—Régimen de separación de bienes.—Formas de separación.—Especial examen de la separación judicial.

Tema 25. La sociedad de gananciales.—Bienes que se consideran gananciales y propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración, disolución y liquidación.

Tema 26. Nulidad del matrimonio: Sus causas.—Separación personal de los cónyuges: Causas de la misma.—Efectos civiles de la nulidad y de la separación.—Reconciliación de los cónyuges y sus efectos.

Tema 27. Filiación legítima.—Presunción legal.—Acciones de impugnación.—Prueba de la legitimidad.—Derechos de los hijos legítimos.—Filiación ilegítima: Sus clases.—Hijos naturales.—El reconocimiento y sus formas.—La legitimación.—Filiación ilegítima no natural.—Derechos de los hijos ilegítimos según su especie.

Tema 28. La patria potestad: Su concepto y fundamento jurídico.—Contenido personal y matrimonial.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y la habilitación de edad.—Las relaciones entre ascendientes y descendientes según la compilación vigente en Aragón.

Tema 29. La adopción: Su fundamento y clases.—Requisitos, forma y efectos de la adopción.—Los alimentos entre parientes.

Tema 30. La tutela: Sus precedentes.—Tutela de autoridad y tutela de familia.—Concepto legal y principios generales en orden a la tutela.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Clases de tutela y delación de la misma.

Tema 31. Organos de la tutela.—El tutor: Capacidad, incapacidad y excusas.—Derechos y obligaciones del tutor.—Remoción de tutores.—Protutor: Su naturaleza y funciones.

Tema 32. El consejo de familia: Desarrollo histórico.—Composición, constitución y funcionamiento.—Recursos entre los acuerdos.—El Registro de tutelas y representaciones legales.

Tema 33. El testamento.—Clases de testamento.—Sucesión intestada.—Sucesión de los hijos naturales del cónyuge viudo y del Estado.

#### Derecho penal

Tema 1. Concepto del Derecho penal: Su naturaleza.—Sumario examen de las diferentes escuelas penales.

Tema 2. La codificación penal en España.—Breve estudio de los Códigos penales españoles.—Examen del Código Penal vigente, con indicación de las disposiciones que lo complementan.

Tema 3. La Ley como fuente del Derecho penal: Cuestión en torno a la analogía.—Interpretación de la Ley Penal.—La Ley Penal en el tiempo.—El problema de la retroactividad de la Ley Penal.

Tema 4. La Ley Penal con relación a las personas.—La Ley Penal en el espacio.—Principios formulados para la regulación de esta materia.—La extradición: Concepto, fundamento y límites de esta institución.

Tema 5. El delito: Su concepto según las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el código Penal español: Análisis y crítica.—División de las infracciones.

Tema 6. El delito como acción: Concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de la voluntad y sus formas: Comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—El delito como acción típicamente anti-jurídica.

Tema 7. Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concursos

de delinquentes.—Formas de codeincuencia.—Personas responsables de los delitos y faltas.—El encubrimiento como forma de participación.

Tema 8. La vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, la proposición y la provocación: Teorías de su punibilidad.—Formas imperfectas.—Tentativa y frustración.—El desistimiento y el arrepentimiento.—Delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos: Sus formas.—Delito continuado.

Tema 9. El delito como acción culpable.—Noción de la culpabilidad: La imputabilidad como presupuesto de la misma.—Grados de culpabilidad.—El dolo: Concepto y clases.—El error como causa de exclusión del dolo; la legislación española en esta materia.

Tema 10. La culpa: Su concepto y elementos que la integran.—Teorías relativas a su fundamentación.—Clases de culpa.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 11. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: Su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Su tratamiento en la legislación patria.

Tema 12. El estado de necesidad: Su concepto y fundamento.—Sus requisitos en el Código Penal español.—Otras causas de justificación.

Tema 13. Causas de inimputabilidad.—Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—La sordomudez.

Tema 14. La menor edad.—Tratamiento de los menores delincuentes.—El llamado miedo insuperable y la fuerza irresistible: Sus requisitos y diferenciación.

Tema 15. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal: Enumeración y sumario examen de las comprendidas en el Código Penal vigente.

Tema 16. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Alevosía: Evolución de su significado.—Premeditación: Controversia sobre su carácter.—Enumeración y breve examen de las restantes circunstancias de agravación, exceptuando las de reiteración y reincidencia.

Tema 17. Estudio de la reiteración y de la reincidencia.—Problemas que se plantean en esta materia.—La habitualidad criminal.—Circunstancia mixta.—Los registros penales y la identificación de los delinquentes.

Tema 18. La pena: Su concepto, naturaleza y fines, según las Escuelas.—Clasificación de las penas y grados en que se dividen.—Duración de las penas y reglas para su aplicación.

Tema 19. Penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—Legislación vigente.—Redención de penas por el trabajo.—Penas restrictivas de libertad.—Penas privativas de derechos.

Tema 20. Penas pecuniarias.—Penas corporales.—Penas accesorias.—Privación del carnet para conducir.—Las medidas de seguridad: Diversas especies.—Las penas cortas de privación de libertad y medios para sustituirlas.

Tema 21. Condena condicional: Su concepto, origen y fundamento.—Libertad condicional: Normas de aplicación.—La sentencia indeterminada.

Tema 22. La responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad principal y subsidiaria.—Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 23. Extinción de la responsabilidad penal: Sus causas.—Especial examen de la prescripción de los delitos y de las penas.—La rehabilitación.

Tema 24. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el Derecho de gentes.—Piratería.

Tema 25. Delitos contra el Jefe del Estado, su sucesor, altos órganos de la nación, forma de gobierno y Leyes Fundamentales.

Tema 26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las leyes.—Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—Bastemía.

Tema 27. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 28. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad.—Desórdenes públicos.

Tema 29. Propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas y municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.

Tema 30. Falsedades.—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de monedas.—Falsificación de documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 31. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificaciones.—Ocultación fraudulenta de bienes o industria.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 32. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsas.—Falso testimonio: Sus clases.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delitos: Omisión del deber de impedir ciertos delitos.

Tema 33. Consideraciones sobre la sistemática de los delitos comprendidos en el título quinto del libro segundo.—De la infracción de leyes sobre inhumaciones de la violación de sepulturas y de los delitos de riesgo general.—Exposición de las figuras definidas en el Código Penal, con especial consideración de los delitos contra la seguridad del tráfico.—Delitos contra la salud pública.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

Tema 34. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: Diversas figuras de este delito.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 35. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 36. Cohecho: Figuras de este delito establecidas por el Código.—Malversación de caudales: Figuras tipificadas en el Código.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 37. Delitos contra las personas.—Homicidio: Concepto de este delito y elementos que lo integran.—Homicidio en riña tumultuaria.—Cooperación al suicidio.—Asesinato: Circunstancias que lo cualifican.

Tema 38. Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 39. Lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves.—Lesiones menos graves.—Quebrantos producidos por infracción de leyes de trabajo.—Lesiones en riña tumultuaria.

Tema 40. Delitos contra la honestidad.—Violación: Cuestiones que plantea el estudio de este delito.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.

Tema 41. Estupro: Su concepto y requisitos.—Sus clases.—Corrupción de menores y delitos relativos a la prostitución.—Rapto: Sus modalidades.—Adulterio y amancebamiento.

Tema 42. Delito contra el honor.—Calumnia.—Injurias: Sus modalidades.—Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.—Disposiciones comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 43. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de parto y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.

Tema 44. Sustracción de menores.—Abandono de familia.—Abandono de niños.—Omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 45. Delitos contra la propiedad.—Robo: Su concepto y clases.—Consideración especial del robo con homicidio.—Tenencia de útiles para el robo.—Concepto legal de casa habitada y de llaves falsas: Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 46. Hurto: Concepto, caracteres y clasificación legal.—Su distinción del robo y de la estafa.—Delitos de robo y hurto de uso de vehículos de motor.—Hurto de cosa común.—Hurto cualificados.—Usurpación.—Defraudación.—Alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles.—El cheque en descubierto.

Tema 47. Estafa: Su concepto y requisitos.—Modalidades de este delito.—Delitos contra la propiedad intelectual e industrial.—Apropiación indebida.

Tema 48. Defraudación de fluido eléctrico y otras analogías.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura y casas de préstamos.—Encubrimiento autónomo.

Tema 49. Incendio.—Estragos.—Daños: Sus modalidades.—Daño en casa propia.

Tema 50. Delitos culposos.—Concepto y clases de imprudencia.

Tema 51. De las faltas: Concepto general.—Sumario examen de las comprendidas en el libro III del Código Penal.

Tema 52. Legislación penal especial.—La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Protección penal de la propiedad industrial y de la propiedad intelectual.—La Ley de Orden Público y las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de diciembre de 1963.

Tema 53. Ley de Policía de Ferrocarriles.—Leyes de Caza y Pesca.—Ley de Emigración.

Tema 54. Código de Justicia Militar.—Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante de 22 de diciembre de 1953.—Disposiciones penales en materia de navegación aérea.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5836

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las plazas vacantes de Jefes de la Primera Jefatura de Construcción (Madrid) y Tercera y Sexta Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres (Bilbao y Valencia) a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las tres plazas vacantes dependientes de la Dirección General de Transportes Terrestres, que a continuación se detallan:

Denominación:

Jefe de la Primera Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres, con residencia en Madrid.

Jefe de la Tercera Jefatura Regional de Transportes Terrestres, con residencia en Bilbao.

Jefe de la Sexta Jefatura Regional de Transportes Terrestres, con residencia en Valencia.

Cuerpo a que pertenecen: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia (distinta para cada vacante, si se solicitan varias) ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.  
Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.  
Prescripciones:

Primera.—Se valorará especialmente:

- Haber desempeñado puesto de jefatura o dirección.
- La especialización en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo a cubrir (títulos profesionales o académicos, diplomas publicaciones, etc.).
- Haber participado en la elaboración de proyectos, ejecución de obras o explotación de servicios relacionados con la plaza a cubrir.

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de las propuestas formuladas por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente las plazas a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria, dado que las mismas figuran en la plantilla orgánica calificadas como de libre designación.

Tercera.—Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5837

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se acumula la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a la de la misma denominación de la misma Facultad de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la indicada plaza al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) para la provisión de la plaza de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la misma Facultad de la Universidad de Bilbao.

Segundo.—Abrir un plazo de presentación de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para aquellos opositores que deseen solicitar la plaza de «Patología y Clínica Quirúrgicas» que por la presente Orden se convoca, los cuales no tendrán derecho a la anunciada anteriormente.

Tercero.—Los aspirantes que resulten admitidos definitivamente en el concurso-oposición para la provisión de la plaza indicada de la Universidad de Bilbao se considerarán admitidos, asimismo, para la de Zaragoza, sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar derechos de examen ni de forma de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.